

Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CUENCA



**ESCRITURA No.**

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL  
DE ESTATUTOS SOCIALES, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL  
Y PRÓRROGA DE PLAZO  
OTORGADA POR: CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL  
CUANTÍA: INDETERMINADA**

\*\*\*\*XP\*\*\*\*

En la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, ante mí, Doctor **RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparece al otorgamiento de esta Escritura, el Ingeniero **RAFAEL JONY SIMON GAVIÑO**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL**, conforme consta del nombramiento que se acompaña. El otorgante es ecuatoriano,



casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley, a quien de conocer personalmente **doy fe**, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruido en el contenido, objeto y resultados legales de este acto, a cuya celebración acude libremente, manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me entrega y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar esta que contiene la **Reforma Integral de Estatutos Sociales, Ampliación del Objeto Social y Prórroga de Plazo de la compañía CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de esta Escritura, el Ingeniero **RAFAEL JONY SIMON GAVIÑO**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL**, conforme consta del nombramiento que se acompaña. El otorgante es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1. La compañía **Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel** se constituyó por escritura pública otorgada ante el señor



Notario Público Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, la misma que fue ampliada mediante Escritura Pública, otorgada ante el mismo Notario, el día diez y ocho de agosto del mismo año. Estas escrituras Públicas se inscribieron en el Registro Mercantil de Cuenca, el día veinte y cinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número doscientos. **2.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Vigésimoprimer del cantón Guayaquil, Abogado Marcos N. Díaz Casquete, el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día diez y nueve de los mismos mes y año, bajo el número doscientos cuarenta y dos, la compañía aumentó su capital social a la suma de dos mil seiscientos nueve millones ochocientos mil sucres (S/. 2.609'800.000) y reformó su estatuto social. **3.** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Decimosexta del cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día diez y seis de los mismos mes y año, bajo el número trescientos cinco, la compañía aumentó su

capital social a la suma de Cinco mil setecientos sesenta y seis millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos sucres (S/. 5.766'299.800) y reformó su estatuto social. 4. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Décimosexta del cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día diez y siete de diciembre del mismo año, bajo el número doscientos setenta, la compañía aumentó su capital social a la suma de Ocho mil trescientos setenta y un millones doscientos cuatro mil doscientos sucres (S/. 8.371'204.200) y reformó su estatuto social. 5. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día trece de los mismos mes y año, bajo el número doscientos noventa y ocho, la compañía aumentó su capital social a la suma de Diez mil trescientos setenta y un millones doscientos cuatro mil doscientos sucres S/. 10.371'204.200 y reformó su estatuto social. 6. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén



A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is stylized and appears to be a name with a surname.



Vintimilla Bravo, el día veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día veinte y cinco de septiembre del mismo año, bajo el número doscientos sesenta y cinco, la compañía aumentó su capital social a la suma de Veinte y cuatro mil ochenta y nueve millones seiscientos dos mil seiscientos sucres (S/. 24.089'602.600) y reformó su estatuto social. **7.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, el día seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día veinte y siete de los mismos mes y año, bajo el número ciento veinte y cuatro, la compañía aumentó su capital social a la suma de Treinta y un mil treinta y nueve millones seiscientos sesenta mil sucres S/. 31.039'660.000 y reformó su estatuto social. **8.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, el día veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número doce, la compañía reformó integralmente su estatuto social. **9.** Mediante declaración juramentada otorgada ante el



Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, el día cinco de junio de dos mil uno, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día cinco de julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos veinte y dos, la compañía realizó la conversión monetaria de su capital social y reformó su estatuto social. **10.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, el día veinte y nueve de octubre de dos mil uno, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día veinte y ocho de diciembre del mismo año, bajo el número setecientos sesenta, la compañía absorbió por fusión a las compañías Cajas y Corrugados Técnicos S.A.I. Ondutec, Corrugadora del Pacífico S.A. Corrupac y Reciclados del Sur Cartosursa S.A. **11.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, el día veinte y uno de octubre de dos mil dos, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día siete de noviembre del mismo año, bajo el número cuatrocientos setenta y tres, la compañía aumentó su capital social a la suma de Quince millones de dólares (US\$ 15'000.000) y reformó su estatuto social. **12.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón



Cuenca, Doctor René Durán Andrade, el día seis de noviembre de dos mil tres, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día veinte y cuatro de noviembre del mismo año, bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, la compañía aumentó su capital social a la suma de Veinte y cinco millones de dólares (US\$ 25'000.000) y reformó su estatuto social. **13.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, el día nueve de agosto de dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día veinte y cuatro de agosto del mismo año, bajo el número trescientos treinta, la compañía aumentó su capital social a la suma de Veinte y siete millones de sucres (US\$ 27'000.000) y reformó su estatuto social. **14.** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida el día veinte y cuatro de abril de dos mil ocho, resolvió reformar íntegramente el estatuto actualmente vigente, ampliar el objeto social de la compañía y prorrogar el plazo de existencia de la compañía. Se autorizó al Gerente General de la Compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social, Ampliación del Objeto Social y Prórroga de Plazo de la compañía, así como realice

ca

grat

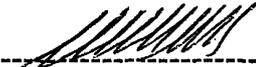


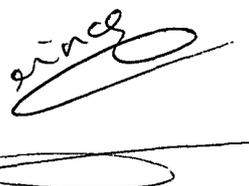
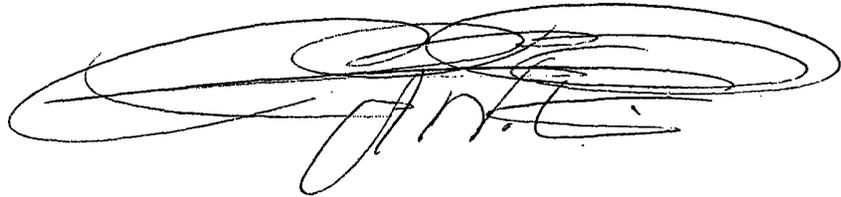
las gestiones y más diligencias conducentes al perfeccionamiento de las reformas acordadas. Todo esto se desprende del Acta de Junta General y el Estatuto Social que se anexan a este instrumento.

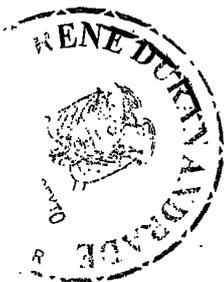
**TERCERA.- DECLARACIONES.-** El otorgante, en la calidad con la que comparece, declara: **1.** Reformado íntegramente el Estatuto Social, Ampliado el Objeto Social y Prorrogado el Plazo de existencia de la compañía CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL, de acuerdo al texto del Estatuto Social anexo a esta escritura. **2.** Bajo juramento declara que su representada no mantiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, mismas que constan en el artículo doscientos veinte y cinco de la Constitución Política de la República del Ecuador y que la compañía está sujeta a control total.

**CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se anexan como habilitantes los siguientes documentos para que pasen a formar parte de este instrumento: **a)** Nombramiento de Gerente General. **b)** Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, de fecha veinte y cuatro de abril de dos mil ocho. **c)** Estatutos Sociales de la Compañía. **QUINTA: CUANTÍA:** La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario, se servirá agregar a la presente Minuta, las

cláusulas necesarias para la plena validez de la misma, así como incorporar los documentos que se acompañan. Atentamente, Doctor Rodrigo A. Cordero Moscoso. Abogado, matrícula mil doscientos diez y nueve del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que el compareciente aprobándola en todas sus partes la acepta y la eleva escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentó cédula de rigor, cuya copia certificada se adjunta.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente al compareciente por mí, el Notario, éste se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.-

  
-----  
**RAFAEL JONY SIMON GAVIÑO** ✓  
C.I. 0500449413





06

San José de Costa Rica, 08 de diciembre de 2006

Ingeniero

Rafael Simon Gaviño ✓

Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía **Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel**, en observancia a las funciones que le concede el artículo vigésimo Primero del Estatuto Social vigente, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegir a Usted para el cargo de Gerente General de la sociedad, por un período estatutario de **Dos Años**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá Usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Estatuto Social de la sociedad, que consta de la Escritura Pública otorgada ante el señor Notario Sexto del Cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, el día 21 de noviembre de 1997, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día 15 de enero de 1998, bajo el número 12 del Repertorio.

Muy atentamente,

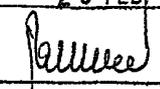
  
Víctor Mesalles Cebria  
Presidente

Acepto el nombramiento que antecede, en San José de Costa Rica a 08 de diciembre de 2006

  
Ing. Rafael Simon Gaviño  
C.I. 050044941-8



( en esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 318 del Registro de Nombramientos. Cuenca, a 28 FEB 2007 )

  
El Registrador Mercantil

Cuenca: Planta Industrial y oficinas  
Av. Cornelio Vindimilla y Carlos Tosi (Parque Industrial)  
Telf.: (593-7) 2860600 - Fax: (593-7) 2862090 / P.O. Box: 01020016  
E-mail: onduotec1@cartopel.com / Cuenca-Ecuador

Quito: Oficinas - Los Acetunos E361 y 1era Transversal  
Telefax: (593-2) 2484169 - 2484172 - 2478483 / Quito-Ecuador

www.cartopel.com

Guayaquil: Planta Industrial y oficinas  
Km. 6 1/2 vía a Daule, entrada La Prosperina  
Telfs.: (593-4) 2254965 - 2255964 - 2256103 - 2265505 - 2265509  
Fax: (593-4) 2255710 / Guayaquil-Ecuador

**Acta de Sesión de Junta General Universal Extraordinaria  
de Accionistas de la Compañía  
"Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel"**



En Cuenca, a los 24 días de abril de 2008, a las diecinueve horas, en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Cornelio Vintimilla y Carlos Tosi, Parque Industrial Cuenca, se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel, los señores: Don Víctor Mesalles Cebria, en representación de la compañía ONWIN FINANCE LTD., e, Ing. Rafael Simon Gaviño, en representación de la compañía KINTON INTERNATIONAL S.A., accionistas que en conjunto representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, decidiendo en consecuencia constituirse en Junta General Universal de accionistas, al amparo de la norma contenida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. **Reforma de estatuto social, ampliación del objeto social, prórroga de plazo.**
2. **Autorización al representante legal**

Dirige la sesión el Presidente de la Compañía señor Víctor Mesalles Cebria y actúa como secretario, el Gerente General, Ing. Rafael Simon Gaviño. El Presidente dispone se tome lista de los asistentes, con la constancia de las Acciones Representadas. Se constata que han concurrido todos los Accionistas, que integran por lo tanto la totalidad del Capital Social Pagado de la Compañía, según consta en la lista que forma parte del expediente de esta Junta General. Acto seguido el director de la sesión ordena se de lectura del Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

1. Se pasa al conocimiento del punto Uno del Orden del Día, aprobando expresamente los accionistas la propuesta de estatuto social que reforma íntegramente el estatuto actualmente vigente y que se agrega al expediente de esta Acta. De manera expresa se aprueba la ampliación de objeto social y la prórroga de plazo contenida en ese proyecto, de manera que los artículos pertinentes quedarán así:

*"Artículo Segundo: El objeto social de la compañía será la fabricación y comercialización de cartones, cartulinas y papeles, en todas sus calidades, grosores, especificaciones, usos, formas y presentaciones, así como sus derivados y sus materias primas como pulpa y otros de similar utilización; la fabricación y comercialización de cartones, corrugados, cajas corrugadas y papelería para empaque en todas sus calidades, grosores, especificaciones, usos, formas y presentaciones, así como sus derivados y materias primas; y, la recolección, utilización, procesamiento, reciclaje, transformación, compra y venta directa o indirectamente, para sí o para terceros, de toda clase de desechos, residuos o desperdicios, sean orgánicos o de cualquier origen. Podrá también realizar la fabricación y comercialización de sus productos, a través de sucursales y agencias en el país, en el interior y hacia el tráfico de exportación. Podrá realizar actividades comerciales, independientes de sus actividades industriales, pero relacionadas con los objetivos sociales, y todas las demás actividades permitidas por las leyes ecuatorianas, encaminadas a complementar, servir y adicionar el objetivo social, el mismo que incluye todas las actividades industriales y comerciales relacionadas con el papel, el cartón, sus derivados y materias primas. Podrá operar y funcionar, de conformidad con la Ley, depósitos industriales o aquellos que en el futuro reemplazaren a este régimen de depósito aduanero. Podrá dedicarse a la prestación de servicios relacionados con la*

operación, administración, asesoría, supervigilancia, control, dirección, implementación o ejecución de cualquier clase de empresas, sean éstas comerciales o industriales. La compañía podrá, en fin, celebrar todo acto o contrato que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse."

**Artículo Tercero:** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, pudiendo este plazo ampliarse, o restringirse, o disolverse anticipadamente la sociedad, en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior."

2. La Junta autoriza por unanimidad al Gerente General para que otorgue los documentos, ejecute los actos y realice los trámites necesarios para el pleno perfeccionamiento de esta decisión.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por una unanimidad y sin observaciones. Se levanta la sesión siendo las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.

  
**Víctor Mesalles Cebria**  
 Onwin Finance Limited

  
**Rafael Simon Gaviño**  
 Kinton International S.A.

  
**Rafael Simon Gaviño**  
 Gerente General – Secretario

  
**Econ. Patricio Diosa B.**  
 Superintendencia de  
 Compañías 27.11.08





## **Estatutos Sociales de "Cartones Nacionales S.A.I., Cartopel"**

### **Capítulo Primero: Denominación. Objeto. Duración y Domicilio**

**Artículo Primero:** Constitúyese una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL", que se registrará por las leyes del país y por los presentes Estatutos.

**Artículo Segundo:** El objeto social de la compañía será la fabricación y comercialización de cartones, cartulinas y papeles, en todas sus calidades, grosores, especificaciones, usos, formas y presentaciones, así como sus derivados y sus materias primas como pulpa y otros de similar utilización; la fabricación y comercialización de cartones, corrugados, cajas corrugadas y papelería para empaque en todas sus calidades, grosores, especificaciones, usos, formas y presentaciones, así como sus derivados y materias primas; y, la recolección, utilización, procesamiento, reciclaje, transformación, compra y venta directa o indirectamente, para sí o para terceros, de toda clase de desechos, residuos o desperdicios, sean orgánicos o de cualquier origen. Podrá también realizar la fabricación y comercialización de sus productos, a través de sucursales y agencias en el país, en el interior y hacia el tráfico de exportación. Podrá realizar actividades comerciales, independientes de sus actividades industriales, pero relacionadas con los objetivos sociales, y todas las demás actividades permitidas por las leyes ecuatorianas, encaminadas a complementar, servir y adicionar el objetivo social, el mismo que incluye todas las actividades industriales y comerciales relacionadas con el papel, el cartón, sus derivados y materias primas. Podrá operar y funcionar, de conformidad con la Ley, depósitos industriales o aquellos que en el futuro reemplazaren a este régimen de depósito aduanero. Podrá dedicarse a la prestación de servicios relacionados con la operación, administración, asesoría, supervigilancia, control, dirección, implementación o ejecución de cualquier clase de empresas, sean éstas comerciales o industriales. La compañía podrá, en fin, celebrar todo acto o contrato que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse.

**Artículo Tercero:** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, pudiendo este plazo ampliarse, o restringirse, o disolverse anticipadamente la sociedad, en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior.

### **Capítulo Segundo: Del Capital Suscrito y Acciones**

**Artículo Cuarto:** El capital suscrito de la Compañía es de **VEINTISIETE MILLONES** de Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientos setenta mil acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones estarán representadas por títulos numerados correlativamente, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista y cumplirán con los requisitos determinados en la Ley.

**Artículo Quinto:** Para la emisión, cesión, endoso, pignoración, fraccionamiento o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso



A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located at the bottom left of the page.



de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., correrán por cuenta del accionista interesado.

**Artículo Sexto:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionistas a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto contra la Compañía desde la fecha de inscripción de la misma, como lo dispone la Ley.

**Artículo Séptimo:** El capital suscrito podrá aumentarse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, con el voto de quienes representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones pagadas. En segundas o ulteriores convocatorias, bastará el voto favorable de la mayoría simple del capital pagado presente en la sesión, debiéndose, no obstante, contar cuando menos con la representación del capital pagado prevista en el artículo 240 de la Ley de Compañías. En tal caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones, en proporción a las que posean. Al efecto, se publicará en la prensa un aviso respecto al acuerdo de la Junta General y, si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieron uso de su derecho, los accionistas que sí suscribieron durante el lapso antedicho, tendrán otros 30 días para, entre ellos y en proporción a lo que suscribieron en el aumento de capital respectivo, suscriban el resto de las acciones, a valor nominal. Concluido este segundo periodo sin que se hayan suscrito todas las acciones, podrá la administración aceptar suscripciones de terceros.

### Capítulo Tercero: Ejercicio Económico

**Artículo Octavo:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo Noveno:** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, presentados por el Gerente con los informes respectivos. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes.

**Artículo Décimo:** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el porcentaje de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, que la ley determina.

### Capítulo Cuarto: Administración y Representación

**Artículo Décimo Primero:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Gerentes de Área, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos. Le corresponde la representación legal de la Compañía al Gerente General, de conformidad con este estatuto.

**Artículo Décimo Segundo:** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

**Artículo Décimo Tercero:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley y en el Artículo noveno de estos Estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a petición de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Cuarto:** La convocatoria se hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca y además, mediante fax u otro medio certificado de comunicación escrita, enviado a la dirección que los accionistas hayan registrado para el efecto en la administración de la compañía. Previa la realización de la convocatoria, el Presidente o el Gerente General deberá poner en consideración del Directorio la realización de las Juntas Generales, con no menos de 21 días de anticipación a la fecha de la proyectada sesión de Junta General. La convocatoria a las Juntas Generales, dejándose salvado, no obstante, el derecho previsto en el artículo 213 de la Ley de Compañías, debe hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. La convocatoria estará firmada por el Presidente o por el Gerente General. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las juntas generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**Artículo Décimo Quinto:** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones deberán tomarse, en primera convocatoria, con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital pagado presente en la reunión. De no obtenerse la antedicha mayoría decisoria, se convocará a la Junta General las veces que sea necesario y, en la segunda o ulteriores sesiones, bastará la mayoría simple de los votos presentes para resolver válidamente cualquier asunto. Por cada acción se tendrá derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Ninguna resolución de la Junta General de Accionistas que no sea adoptada por cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de la compañía, podrá vulnerar todo y cualquier derecho de las minorías.

**Artículo Décimo Sexto:** Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

**Artículo Décimo Séptimo:** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

**Artículo Décimo Octavo:** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente a: a) Elegir y remover por simple mayoría del capital pagado presente, para un período de dos años, a cuatro Directores Principales y a ocho Directores Suplentes y señalarles su remuneración; b) Designar, para el período de un año al Comisario principal y al suplente y fijarles su remuneración; c) Designar y remover,



para un período de dos años al Presidente y al Vicepresidente de la compañía que lo serán también del Directorio, de dentro de su seno y, al Gerente General de fuera del mismo, y señalarles remuneraciones; d) Deliberar y resolver sobre los informes del Directorio, la Gerencia General y los Comisarios; e) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata del capital suscrito y pagado por cada uno de ellos; f) Designar, por simple mayoría, a los demás funcionarios administrativos de la compañía; y, destituirlos, con el voto favorable de cuando menos el cincuenta uno por ciento del capital pagado presente en la sesión; g) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; h) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga como objeto la enajenación o tradición de los que sean de propiedad de la Compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio sobre bienes muebles o inmuebles; i) Designar liquidador, cuando fuere del caso; j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; e, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

#### Capítulo Quinto: Del Directorio

**Artículo Décimo Noveno:** El Directorio estará conformado por cuatro Directores Principales y ocho suplentes. Los Directores Principales, al igual que los ocho suplentes, serán designados por la Junta General y podrán o no ser accionistas o funcionarios de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General con voz informativa pero sin voto. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Vigésimo:** El Directorio sesionará previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, a propia iniciativa o a pedido de, por lo menos, dos de sus miembros principales. Las convocatorias se harán mediante carta privada enviada personalmente o por cualquier vía a cada uno de los miembros del Directorio, a la dirección que al efecto comuniquen al señor Gerente General, con por lo menos quince días de anticipación, señalando lugar, día, hora y objeto para la sesión. El Directorio podrá sesionar válidamente en cualquier lugar del mundo, aún telefónicamente. Sesionará ordinariamente, sin necesidad de convocatoria expresa previa, con la periodicidad que el propio Directorio determine y, extraordinariamente, cuando sea convocado expresamente al efecto. Para que exista quórum, en primera convocatoria, deberán estar presentes cuatro Directores principales o principalizados. En segunda convocatoria se reunirá con el número de Directores presentes. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar válidamente, sin convocatoria previa, cuando se encontraren presentes la totalidad de los Directores siempre que por unanimidad acuerden la celebración de la sesión y el orden del día respectivo. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Todas las resoluciones del Directorio deberán adoptarse por mayoría simple de votos de los Directores actuantes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

**Artículo Vigésimo Primero:** Son atribuciones del Directorio: a) Establecer la política general de la Compañía e impartir las instrucciones necesarias para que tal política sea



aplicada por los ejecutivos de la Empresa; b) Dictar los reglamentos internos, así como aprobar los presupuestos de la compañía; c) Proponer a la Junta General las reformas a los Estatutos; d) Nombrar Gerentes de áreas y demás funcionarios administrativos de la compañía, por simple mayoría y destituirlos con el voto favorable de cuando menos dos miembros actuantes del Directorio; y, e) Las demás atribuciones que le señalan la Ley de Compañías y estos Estatutos.



### **Capítulo Sexto: Del Presidente y Del Vicepresidente**

**Artículo Vigésimo Segundo:** La Junta General de Accionistas elegirá al Presidente, que podrá o no ser accionista, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; c) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones, inclusive la representación legal de la Compañía; d) Legalizar con su firma los títulos de las acciones; e) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; f) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; g) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y la resoluciones de la Junta.

**Artículo Vigésimo Tercero:** Al Presidente le subrogará el Vicepresidente, en caso de falta, impedimento o ausencia temporal, con todos sus derechos y obligaciones.

### **Capítulo Séptimo: Del Gerente General**

**Artículo Vigésimo Cuarto:** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será persona que tenga capacidad para comerciar y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. La copia certificada del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actuación y personería como representante de la Compañía, en cualquier acto o contrato, judicial o extrajudicialmente. De esta forma el Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa del Directorio para asumir pasivos, por encima de los límites que determine el mismo Directorio, así como de autorización de Junta General de Accionistas para enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la empresa, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. También se requerirá de aprobación previa de la Junta General para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda del margen de tolerancia establecido en este Estatuto, el cual se lo fija en un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del capital suscrito y pagado de la compañía, así como para la contratación con compañías o personas relacionadas, directa o indirectamente con los Directores y demás administradores de la compañía, salvo que se funde en resolución emanada del propio Directorio, en cuyo caso, la ejecución del mismo correrá por la Gerencia General, en los términos aprobados por el Directorio.

A handwritten signature or mark in the bottom left corner of the page.

**Artículo Vigésimo Quinto:** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en forma legal; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados; e) Convocar a sesiones de Junta General o del Directorio, cuando no lo haga el Presidente; f) Presentar cada año, a la Junta General, por intermedio del Directorio, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general; g) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; h) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean requeridos; y) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Otorgar poderes especiales para determinados negocios o actividades; k) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

**Artículo Vigésimo Sexto:** El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando haya realizado las correspondientes observaciones de la misma.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General, le subrogará, indistintamente, el Presidente o el Vicepresidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia temporal tanto del Gerente General como del Presidente, le corresponderá al Vicepresidente encargarse de la Gerencia General, por el tiempo que sea necesario, con todos los deberes y atribuciones del subrogado.

#### **Capítulo Octavo: De los Gerentes de Área**

**Artículo Vigésimo Octavo:** El Directorio nombrará y removerá a los Gerentes de Área de la Empresa.

**Artículo Vigésimo Noveno:** Son atribuciones de los Gerentes de Área: a) Representar a la Compañía, internamente, sin que ello implique representación legal, en cada una de las áreas de trabajo, establecidas, y responder por las metas y planes establecidos para cada una de ellas por el Directorio de la sociedad; b) Administrar y supervigilar el trabajo de los funcionarios y empleados en cada una de las áreas fijadas dentro de la Compañía; c) Presentar cada año al Directorio, un informe de labores y una programación general de actividades para el siguiente ejercicio económico; d) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean requeridos; y, e) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que estos Estatutos y los reglamentos internos de la Compañía les señalen.

#### **Capítulo Noveno: De los Comisarios**

**Artículo Trigésimo:** La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y su suplente, fijando sus remuneraciones. En la designación de Comisarios, los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital pagado presente o representada en la

*Oliver*

sesión, podrán designar directamente un Comisario Principal y su suplente. Los Comisarios tendrán un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y luego de la revisión correspondiente, presentarán cada año un informe razonado a la Junta General que conozca de los balances, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por la ley. En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario principal, el Directorio llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

### Capítulo Décimo: Disolución y Liquidación

**Artículo Trigésimo Primero:** La Compañía se disolverá por las causa previstas en la Ley. En caso de que la Junta General resuelva la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.

#### **HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que signo  
firmo y sello el mismo día de su celebración.



*Dr. René Durán Andrade*  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CUENCA

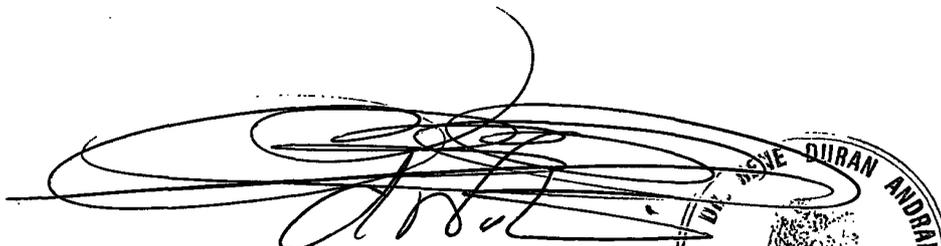


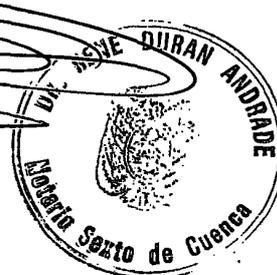
*dr*

C/ENTI-



**FICO:** Que al margen de la matriz de la escritura que antecede, he anotado su aprobación, mediante resolución número 08.C.DIC.928 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de diciembre de dos mil ocho. Cuenca, 12 de diciembre de dos mil ocho.

  
 Dr. René Durán Andrade  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 CUENCA



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía he sentado razón de la ampliación del objeto social, la prórroga del plazo de duración, y la Reforma Integral del Estatuto y su aprobación en la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 08-C-DIC-928 de 11 de diciembre del 2008. Cuenca, 15 de diciembre del 2008.

  
 Dr. Rubén Dintimilla B.  
 Notario 2º



Ro-

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C-DIC-928 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de diciembre del dos mil ocho, bajo el No. 791 el **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de ampliación del objeto social, la prorroga del plazo de duración y la reforma integral de estatutos de la compañía: **CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.379. **CUENCA, DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**

*Pauca*  
D. Ramón Augusto Caceres  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



CIUDADANIA 050044941-E  
 SIMON GAVINO RAFAEL JONY  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 JUNIO 1952  
 003- 0385 04688 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1952.

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2242  
 CASADO TERESA MEDINA  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 VICTOR SIMON  
 AIDA LUZ GAVINO  
 CUENCA 09/05/2003  
 09/05/2015  
 REN 0183025  
 AZU

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*